

AUTO N° 059 19 DIC 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camelia Norte de la Localidad 16, de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C..

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 (compilatorio de los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008), procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra algunos dignatarios de la **Junta de Acción Comunal del Barrio Camelia Norte (Código 16024) de la Localidad 16, de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C.**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Auto No. 18 del 07 de mayo de 2018 (folio 4) la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC ordenó realizar acciones de inspección, vigilancia y control a la **Junta de Acción Comunal del Barrio Camelia Norte de la Localidad 16, de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
2. Que mediante comunicación interna SAC/7629/2018, con radicado 2018IE6641 (folio 38), la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC el informe de inspección, vigilancia y control respecto de las diligencias adelantadas en la **Junta de Acción Comunal del Barrio Camelia Norte de la Localidad 16, de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C.**
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, si de las diligencias preliminares practicadas se concluye que existe mérito para adelantar investigación, la entidad estatal que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, ordenará mediante auto motivado apertura de investigación, que deberá determinar en forma objetiva y ordenada los cargos a formular, señalando en cada caso las disposiciones legales y/o reglamentarias que se consideren infringidas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo relacionado con las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015: *"En ejercicio de las facultades que otorga el artículo 50 y demás normas de la Ley 743 de 2002, la investigación administrativa*

FORMULACIÓN DE CARGOS

AUTO N° 059 19 DIC 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camelia Norte de la Localidad 16, de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C..

consiguiente y la aplicación de la sanción que corresponda será competencia de la respectiva dependencia estatal de inspección, control y vigilancia, de conformidad con el procedimiento previsto en este Capítulo, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

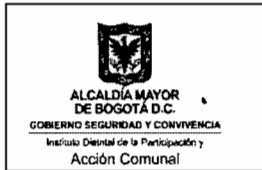
5. Que de conformidad con el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, de acuerdo con los hechos investigados y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos en la ley y/o estatutos de los organismos de acción comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer las siguientes sanciones, de acuerdo a la gravedad de las conductas:

- a) Suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses;
- b) Desafiliación del organismo de acción comunal hasta por el término de 24 meses;
- c) Suspensión temporal de dignatarios de organismos de acción comunal, hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas, cuando se presenten las situaciones contempladas en el artículo 50 de la Ley 743 de 2002;
- d) Suspensión de la personería jurídica hasta por un término de 6 meses, el cual podrá ser prorrogado por igual término y por una sola vez;
- e) Cancelación de la personería jurídica;
- f) Congelación de fondos.

6. Que de conformidad con las diligencias preliminares surtidas por la Subdirección de Asuntos Comunales, y con fundamento en los documentos que integran el **Expediente OJ-3658** dispuesto por la Oficina Asesora Jurídica para dar curso a la presente actuación administrativa, existe mérito para dar apertura de investigación y formulación de cargos en contra de la organización y de algunos(as) de sus integrantes, en virtud de los hallazgos establecidos por la Subdirección de Asuntos Comunales y registrados a folio 48, 49 y 50 del expediente. Por consiguiente, se abre investigación y se formulan cargos, así:

6.1 Contra Andres Camargo Bernal, identificado con cédula de ciudadanía 19.421.090, presidente actual:

Cargo uno: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no convocar a las asambleas ordinarias establecidas en el artículo 28 de la Ley 743 de 2002, lo que constituiría violación al artículo 19 y al numeral 5 del artículo 42 estatutario. Vulnerando así también el literal b del artículo 24 de la Ley 743 de 2002 que impone el deber de cumplir los estatutos de la organización.



GESTIÓN JURÍDICA
FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 3 de 5
Fecha: 06/11/2015

AÑO N° 059 19 DIC 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camelia Norte de la Localidad 16, de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C..

Cargo dos: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no convocar a las reuniones de la Junta Directiva, obligación derivada de el artículo 34 parágrafo de la Ley 743 de 2002, y reglamentada en el numeral 5 del artículo 42 estatutario. Vulneraría también el literal b del artículo 24 de la Ley 743 de 2002 que impone el deber de cumplir los estatutos de la organización.

Cargo Tres: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no convocar a Asamblea con el objeto de elegir los cargos directivos con vacancia definitiva y/o abandono, reglamentada en el artículo 31 y 33 de la Ley 743 de 2002, lo que constituiría violación al artículo 19 y al artículo 42 numeral 5 de los estatutos. Vulneraría también el literal b del artículo 24 de la Ley 743 de 2002 que impone el deber de cumplir los estatutos de la organización.

Cargo Cuatro: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en extralimitar sus funciones asumiendo el cargo de secretaria(o), reglamentada en el artículo 34 de la Ley 743 de 2002, lo que constituiría violación al artículo 42 de los estatutos. Vulneraría también el literal b del artículo 24 de la Ley 743 de 2002 que impone el deber de cumplir los estatutos de la organización.

6.2. Contra Liliana Murcia Delgado, identificada con cédula de ciudadanía 51.969.023, vicepresidente actual, Edna Nayibe Bravo identificada con cédula de ciudadanía 51.855.516, tesorera actual, Arnaldo Ujueta Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía 79.532.688, fiscal actual; Milciades Moreno identificado con cédula de ciudadanía 186.093, conciliador actual, Julio Pinzón identificado con cédula de ciudadanía 19.078.230, Delegado Asojuntas actual; Nora Ontibon Cruz identificada con cédula de ciudadanía 21.060.477, Delegada Asojuntas actual, Maria Teresa Sierra identificada con cédula de ciudadanía 20.324.027, Coordinadora actual Comisión de Salud; Rubby Ramírez Cruz identificada con cédula de ciudadanía 52.061.098, Coordinadora actual Comisión de Trabajadores, :

Cargo uno: incurrir, presuntamente, a título de culpa, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, consistente en no convocar a las asambleas ordinarias establecidas en el artículo 28 de la Ley 743 de 2002, lo que constituiría violación al artículo 19 estatutario. Vulnerando así también el literal b del artículo 24 de la Ley 743 de 2002 que impone el deber de cumplir los estatutos de la organización.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal,





GESTIÓN JURÍDICA

FORMULACIÓN DE CARGOS

Código: IDPAC-GJ-FT-10
Versión: 01
Página 4 de 5
Fecha: 06/11/2015

AUTO N° 059 19 DIC 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camelia Norte de la Localidad 16, de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C..

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación contra:

- a- Contra **Andres Camargo Bernal**, identificado con cédula de ciudadanía 19.421.090, presidente actual.
- b- Contra **Liliana Murcia Delgado**, identificada con cédula de ciudadanía 51.969.023, vicepresidente actual.
- c- Contra **Edna Nayibe Bravo**, identificada con cédula de ciudadanía 51.855.516, tesorera actual.
- d- Contra **Arnaldo Ujueta Rodríguez**, identificado con cédula de ciudadanía 79.532.688, fiscal actual.
- e- Contra **Milciades Moreno**, identificado con cédula de ciudadanía 186.093, conciliador actual.
- f- Contra **Julio Pinzón**, identificado con cédula de ciudadanía 19.078.230, Delegado Asojuntas actual.
- g- Contra **Nora Ontibon Cruz**, identificada con cédula de ciudadanía 21.060.477, Delegada Asojuntas actual.
- h- Contra **Maria Teresa Sierra**, identificada con cédula de ciudadanía 20.324.027, Coordinadora actual Comisión de Salud.
- i- Contra **Rubby Ramírez Cruz** identificada con cédula de ciudadanía 52.061.098, Coordinadora actual Comisión de Trabajadores,

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR, en contra del Señor **Andres Camargo Bernal**, identificado con cédula de ciudadanía 19.421.090, presidente actual, los cargos a que hacen referencia el numeral 6.1 de los considerandos. Así mismo **FORMULAR** contra los demás investigados el cargo al que hace referencia el numeral 6.2 de los considerandos del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1. Visita Administrativa a la Junta de Acción Comunal Camelia Norte.
2. Citar con el objeto de escuchar en versión libre a las personas aquí vinculadas.



AUTO N° 059 19 DIC 2018

Por medio del cual se da apertura de investigación y se formulan cargos contra dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Camelia Norte de la Localidad 16, de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C..

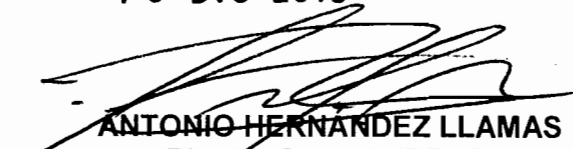
3. Tener como pruebas: los documentos obrantes en el Expediente OJ-3658.

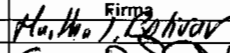
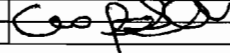
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, conforme al párrafo del artículo 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015, la presentación de descargos en forma escrita, por parte de los(as) investigados(as), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente auto. Corresponde al(a) representante legal la defensa de la Junta de Acción Comunal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los investigados(as), según lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye el derecho a revisar el expediente, solicitar y aportar pruebas. Adviértaseles que pueden nombrar defensor para que los(as) represente en el curso de las diligencias y que contra el presente auto no proceden recursos.

ARTICULO SEXTO: COMISIONAR a la Oficina Asesora Jurídica con amplias facultades para que practique las pruebas y libre las comunicaciones a que haya lugar, dentro del término de sesenta (60) días hábiles. El periodo para la práctica de pruebas se contará a partir del vencimiento del término para la presentación de descargos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., el día **19 DIC 2018**


ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS
Director General -IDPAC-

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Martha J. Bolívar		06-12-2018
Revisó	Camilo Alejandro Posada Lopez		10-03-2018
Aprobó	Camilo Alejandro Posada Lopez		10-03-2018
Expediente	OJ-3658, código JAC16024		
Anexos	Una Carpeta.		